



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Servicios Sociales

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), y en su nombre, el presidente de la misma, [J.V.F]#José Vázquez Fernández#.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Vice Interventora de Fondos [E.S.M]#Eva Sánchez Mota#, de fecha 16 de Mayo de 2023.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Vice Interventora de Fondos [E.S.M]#Eva Sánchez Mota#, de fecha 16 de Mayo de 2023.

Visto informe favorable emitido por [B.T.M]#Begoña Trespacios Moreno#, Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 3 de mayo de 2023.

Vista memoria preceptiva de fecha 3 de mayo de 2023.

Visto que, con motivo de la celebración de las elecciones municipales, la Junta de Gobierno Local no va a constituirse hasta el nombramiento definitivo de los cargos electos, no pudiendo demorarse hasta entonces la suscripción de los convenios celebrados en el ámbito de acción social. A la vista de lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

1º. Revocar puntualmente y por razones de urgencia para la aprobación del convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica así como la suscripción de cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para la suscripción de convenios mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.138 de 18 de Junio de 2019.

2º.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA

U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:22
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:04:28



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 2/7.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. JOSÉ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ**, D.N.I. 31.399.667-K, Presidente de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. José Vázquez Fernández, en representación de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686 en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas

U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:22
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:04:28



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 3/7.

ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:22
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:04:28



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 4/7.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad".

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad" de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) que representa un 100 % del presupuesto total presentado para el año 2023 (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 61 2311.489.05, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:22
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:04:28



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 5/7.

TERCERA.- La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2024.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en

U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:22
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:04:28



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 6/7.

su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

3º.-Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.05.

4º.-Reconocer la obligación.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que

U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:22
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:04:28



Servicios Sociales

Continuación hoja núm. 7/7.

deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º.- Se publique en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147181a0c44207e70a0f050e0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/05/2023 14:11:22
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	26/05/2023 14:04:28